



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre: Nombramiento, cese y ratificación, por parte del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de miembros de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración de la Empresa Pública “Región de Murcia Deportes, SAU”.

(VARI/56/17)

1. Al Consejo de Gobierno
2. Propuesta de la Dirección General de Deportes
3. Informe jurídico de la Secretaria General
4. Informe jurídico adicional de la Secretaria General
5. Segundo informe jurídico de la Secretaria General
6. Informe reunión Secretaria General con propuestas Región de Murcia Deportes
SAU
7. Propuesta de la Dirección General de Deportes y Al Consejo de Gobierno inicial



PROPUESTA

Mediante Ley 7/2002 de 25 de junio, se crea la empresa Pública "Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina" quedando constituida formalmente la Sociedad Anónima de carácter Unipersonal denominada Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A. mediante acta de constitución otorgada el 30 de diciembre de 2002 ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete D. Agustín Navarro Nuñez, con nº de protocolo 2.784.

Con fecha 27 de diciembre de 2002, se adoptaron determinados acuerdos en orden a la autorización de la constitución de la Empresa Pública Regional "Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.", la suscripción por la Comunidad Autónoma de Murcia de la totalidad de la acciones que constituyen su capital social y la designación de los componentes de los órganos de la misma, en representación de la Comunidad Autónoma.

A su vez, por Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, por el que se establece que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno entre otras en materia de Deportes.

Mediante Decreto de la Presidencia nº 12/2017, de 4 de mayo, se dispone el cese de doña Noelia María Arroyo Hernández, como Consejera de Cultura y Portavocía y a su vez, mediante Decreto de la Presidencia nº 18/2017, de 4 de mayo, se nombra a doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

En base a lo expuesto, y en virtud del Artículo 22, apartado 30 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Disposición Adicional Segunda, apartado 3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Que se eleve propuesta a Consejo de Gobierno para cesar a la Excm. Sra. Dña. Noelia María Arroyo Hernández; Sr. D. Andrés Carrillo González y Sr. D. Juan Hernández Albarracín, agradeciéndoles la dedicación y los servicios prestados como miembros de la Junta General de la sociedad mercantil "Región de Murcia Deportes SAU".

SEGUNDO: Que se eleve propuesta a Consejo de Gobierno para designar, como miembros de la Junta General de la sociedad mercantil "Región de Murcia Deportes SAU" a la Excm. Sra. Dña. Adela Martínez-Cachá Martínez; Excmo. Sr. D. Andrés Carrillo González y Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín.

TERCERO: Que se eleve propuesta a Consejo de Gobierno para facultar, a la Ilma. Sra. Dña. María Robles Mateo, Secretaria General de la Consejería de Educación,



Juventud y Deportes, para la elevación a escritura pública de estos acuerdos así como los demás actos y/o gestiones precisas a tal efecto.

(documento firmado electrónicamente)
DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Alonso Gómez López



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Mediante Ley 7/2002 de 25 de junio, se crea la empresa Pública “Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina” quedando constituida formalmente la Sociedad Anónima de carácter Unipersonal denominada Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A. mediante acta de constitución otorgada el 30 de diciembre de 2002 ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete D. Agustín Navarro Nuñez, con nº de protocolo 2.784.

Con fecha 27 de diciembre de 2002, se adoptaron determinados acuerdos en orden a la autorización de la constitución de la Empresa Pública Regional “Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A., la suscripción por la Comunidad Autónoma de Murcia de la totalidad de la acciones que constituyen su capital social y la designación de los componentes de los órganos de la misma, en representación de la Comunidad Autónoma.

A su vez, por Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, por el que se establece que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno entre otras en materia de Deportes.

Mediante Decreto de la Presidencia n.º 12/2017, de 4 de mayo, se dispone el cese de doña Noelia María Arroyo Hernández, como Consejera de Cultura y Portavocía y a su vez, mediante Decreto de la Presidencia n.º 18/207, de 4 de mayo, se nombra a doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

En base a lo expuesto, y en virtud del Artículo 22, apartado 30 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Disposición Adicional Segunda, apartado 3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Cesar a la Excm. Sra. Dña. Noelia María Arroyo Hernández; Sr. D. Andrés Carrillo González y Sr. D. Juan Hernández Albarracín, agradeciéndoles la dedicación y los servicios prestados como miembros de la Junta General de la sociedad mercantil “Región de Murcia Deportes SAU”.

SEGUNDO: Designar, como miembros de la Junta General de la sociedad mercantil “Región de Murcia Deportes SAU” a la Excm. Sra. Dña. Adela Martínez-Cachá Martínez; Excmo. Sr. D. Andrés Carrillo González y Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín.

TERCERO: Facultar, a la Ilma. Sra. Dña. María Robles Mateo, Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para la elevación a escritura pública de estos acuerdos así como los demás actos y/o gestiones precisas a tal efecto.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez

Documento firmado electrónicamente.



INFORME JURÍDICO

Expediente: *SG/SJ/VARIOS/56/2017*

Asunto: *Nombramiento, cese y ratificación, por parte del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de miembros de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración de la Empresa Pública “Región de Murcia Deportes, SAU”*

En relación al asunto de referencia planteado por la Dirección General de Deportes, mediante comunicación interior con registro de salida 146371/2017, de fecha 12 de junio de 2017 y, de conformidad con el artículo 10.1.b) del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (el cual permanece en vigor en virtud de la disposición transitoria primera del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes), en el cual se dispone que corresponde a este Servicio Jurídico el informe las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno, se procede a informar efectuando las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: El objeto del acuerdo del Consejo de Gobierno que se propone es el nombramiento, el cese y la confirmación de miembros de la Junta General, y del Consejo de Administración, ambos de la empresa pública “Región de Murcia Deportes. SAU”, como consecuencia de la reorganización de la Administración Regional operada por el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo.



SEGUNDA: La nueva configuración de las Consejerías ha supuesto, entre otros efectos:

- ✓ La atribución de las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de deportes a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, anteriormente residenciadas en la extinta (por la referida remodelación) Consejería de Cultura y Portavocía;
- ✓ El cese de las personas titulares de los cargos de Consejero y Secretario General de la Consejería que ostentaba las competencias en materia de deportes y que desaparece, y el subsiguiente nombramiento de las personas titulares de dichos cargos de la nueva Consejería que asume la materia de deportes.

En el borrador de propuesta al Consejo de Gobierno por parte de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, y en la propuesta a esa misma Consejera emitida por el Director General de Deportes, se fundamenta la necesidad del acuerdo del Consejo de Gobierno en los dos hechos anteriormente glosados.

Ambas circunstancias quedan plenamente acreditadas por la dicción del artículo 7 del Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (asunción de competencias de Deportes por parte de la nueva Consejería); y por los Decretos de la Presidencia nº 12/2017 y nº 18/2017, ambos de 4 de mayo; y los Decretos nº 46/2017 y nº 57/2017, los dos del 10 de mayo (se disponen los nombramientos y ceses arriba indicados).



A mayor abundamiento, cabe añadir que, consecuentemente con lo anterior, el Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, incluye entre esos Órganos a la Dirección General de Deportes, con lo que las competencias en esa materia quedan plenamente integradas en la citada Consejería.

TERCERA: En la Ley 7/2002, de Creación de la Empresa Pública “Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina” (posteriormente denominada “Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia, SAU” y finalmente llamada “Región de Murcia Deportes SAU), no se contiene norma alguna sobre los órganos que han de regir, representar y gestionar la sociedad.

En los Estatutos Sociales de esa entidad se alude, como órganos de la sociedad:

- ✓ A la Junta General, como órgano rector sin que se especifique su forma de composición, salvo la existencia de un Presidente y un Secretario que son nombrados en el seno de la propia Junta, excepto que exista un Consejo de Administración, en cuyo caso serán Presidente y Secretario de la Junta General los mismos de ese Consejo;
- ✓ Al Consejo de Administración, como órgano de gestión y representación, constituido necesariamente *ab initio*, si bien puede la Junta General, por unanimidad, cambiar ese órgano por dos administradores mancomunados, o uno o varios administradores solidarios (en la actualidad existe el Consejo de Administración).



CUARTA: Entre las escasas previsiones estatutarias sobre composición de los órganos de representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la sociedad “Región de Murcia Deportes, SAU”, contenidas en sus estatutos, destaca el doble carácter del Presidente y el Secretario de la Junta General de Accionistas (ex artículo 10, letra d, de los estatutos de la sociedad), que han de ser, asimismo, Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración (cuando éste exista).

Esta disposición estatutaria se ha respetado en la composición de la actual Junta General y el actual Consejo de Administración, por cuanto la Presidencia y la Secretaría de ambos órganos han recaído en una misma persona.

QUINTA: En relación a lo anterior, hay que tener en cuenta que la elección de los miembros de la Junta General es competencia del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; y ello por lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado tercero, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, la cual dispone que la propuesta o designación de los representantes de la Comunidad Autónoma, en los órganos de las sociedades en los que ésta participe, corresponde a ese Consejo, sin perjuicio de las facultades atribuidas por su normativa de creación a los organismos públicos (la norma de creación de la sociedad “Región de Murcia Deportes, SAU” no prevé nada en esta materia). De forma concordante, el artículo 22, apartado 30, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, establece la competencia del Consejo de Gobierno para proponer la designación o designar, según proceda, a los representantes de la Comunidad Autónoma en los organismos públicos, instituciones y entidades que corresponda, salvo que por ley se prevea otro modo de designación.



SEXTA: No existiendo duda sobre la competencia del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para la designación de los miembros de la Junta General de la sociedad “Región de Murcia Deportes, SAU”, se plantea la cuestión sobre si ese Consejo es también el competente para designar a los miembros del Consejo de Administración de la citada sociedad.

En este sentido, los estatutos de la sociedad concernida aluden, en sus estatutos, concretamente en su artículo 11, párrafo octavo, a que la elección del Presidente, Secretario y, en su caso, Vicepresidente y Vicesecretario, se efectuará por el Consejo de Administración (lit): *siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de elección de los Consejeros.*

De ello se infiere que la elección de los Consejeros del Consejo de Administración se habrá de realizar por la Junta General (y no por el Consejo de Gobierno), así como los nombramientos de los cargos de este Consejo, los cuales, en los casos del Presidente y el Secretario, coinciden en los dos órganos, tal como se ha expuesto en la consideración jurídica cuarta.

La Ley, 7/2004, de 28 de diciembre, anteriormente referida, en su disposición adicional segunda, apartado 4 (tras disponer en el apartado 3 la designación de los representantes de la sociedad por el Consejo de Gobierno, como se detalla en la consideración jurídica quinta), establece que las sociedades mercantiles regionales se regirán íntegramente por el ordenamiento jurídico privado (salvo en la aplicación de la normativa que les resulte de aplicación en materia presupuestaria, contable, de control financiero y de contratación).



Le regulación de la elección de los órganos del Consejo de Administración en el ordenamiento jurídico privado se realiza por la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio. En esta norma, su artículo 160, letra b), establece que es competencia de la Junta General el nombramiento y la separación de los Administradores. De forma concordante, el artículo 214, apartado 1, dispone que la elección de los administradores corresponde a la Junta de socios.

A mayor abundamiento, hay que mencionar que el artículo 11 de los estatutos de la sociedad aquí concernida se ajusta a lo previsto en el artículo 210 de la precitada Ley de Sociedades de Capital, por lo que su Junta General puede establecer y variar la forma de organización de sus administradores (administradores solidarios, mancomunados o un consejo de administración), lo que implica que esta potestad guarde coherencia con el nombramiento (establecido varios párrafos más debajo de ese artículo) y cese de los miembros del Consejo de Administración por parte de la Junta General, pues incluso una decisión sobre una nueva organización de la administración de la sociedad podría conllevar el cese de alguno o alguno de ellos.

En el artículo y disposición adicional citados de las Leyes 6/2004, y 7/2004, ambas de 28 de diciembre, se emplea el término “representantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las sociedades en las que ésta participe”, los cuales han de ser designados por el Consejo de Gobierno. Estos representantes lo son de la Comunidad Autónoma en cuanto persona jurídica accionista de la sociedad (en el presente caso poseedora del 100% de las acciones), pues es necesario que varias personas físicas actúen en representación del capital (lo que una persona jurídica no puede, obviamente, realizar por su propia naturaleza no física) lo que se encomienda a la Junta General (máximo órgano rector de las sociedades mercantiles).



Distinta es la representación que tanto los estatutos de la sociedad “Región de Murcia Deportes, SAU”, como la Ley de Sociedades de Capital, confieren a los administradores o al Consejo de Administración, la cual se circunscribe a la relación de las sociedades con terceros en su giro o tráfico jurídico y económico (de hecho, se mencionan en ambas disposiciones conjuntamente “representación y gestión” de la sociedad). Ello se infiere, además, de las funciones representativas de los administradores referenciadas en el artículo 233, apartado 1, de la Ley de Sociedades de Capital, y (por remisión) en los estatutos de la sociedad (en su totalidad referidas a relaciones con terceros y no entre el titular del capital y los Consejeros, lo que corresponde a los miembros de la Junta General).

Por todo ello, tanto la propuesta de la Dirección General de Deportes, dirigida a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes; como la propuesta de esa Consejera, dirigida al Consejo de Gobierno, deberían limitarse al cese y nombramiento de los miembros de la Junta General.

Una vez completada la Junta General con todos sus miembros, procedería el nombramiento, por esa Junta General, de su Presidente y Secretario, y de los miembros del Consejo de Administración, cuyos Presidente y Secretario serán (por disposición de los estatutos) comunes a los dos órganos; o incluso, por unanimidad, la Junta General podrá cambiar, antes de los nombramientos, la forma de administración de la sociedad en los términos ya explicados.



SÉPTIMA: Una vez designados los nuevos miembros de la Junta General por acuerdo del Consejo de Gobierno, este órgano deberá celebrar una sesión en la que se elijan a los Consejeros del Consejo de Administración.

Hay que indicar que, comoquiera que el cargo de Consejero del Consejo de Administración/Administrador de las Sociedades Mercantiles surte efectos desde que el cargo es aceptado por la persona nombrada, según dispone el artículo 214, apartado 3, de la Ley de Sociedades de Capital, resulta conveniente que, antes de proceder al nombramiento de los Consejeros (o Administradores si se cambia la forma del órgano de administración), se realicen consultas con los candidatos sobre el sentido de su aceptación, en aras de evitar sucesivos actos de nombramientos en caso de que los nombrados no acepten el cargo.

OCTAVA: Resulta necesario realizar la observación consistente en que no se use la denominación “Junta General de Accionistas”, sino “Junta General”, como correctamente se usa en los estatutos de la sociedad y en la legislación mercantil (en el acta de la Sesión de la última Junta se ha usado incorrectamente), toda vez que la Junta no es propiamente de accionistas (la accionista es íntegramente la CARM), sino de representantes de la entidad accionista.

NOVENA: Finalmente, cabe añadir que la propuesta de los miembros de la Junta General, para ser elevada al Consejo de Gobierno se considera que ha de hacerse, de forma prevalente, entre personas vinculadas a la Consejería con competencias en materia de deportes (por la conexión de la materia con la sociedad aquí considerada), y a la



Consejería con competencias en materia de economía y hacienda, y ello en virtud de la función, otorgada por el artículo 56, apartado 3, de la Ley de Patrimonio de la Región de Murcia (Ley 3/1992, de 30 de julio) a esa Consejería en materia de defensa de los derechos de la Comunidad Autónoma en su calidad de socio o partícipe en la sociedades mercantiles.

CONCLUSIÓN

Como corolario de todo lo expuesto en el presente informe, **se informa de forma favorable** la propuesta de acuerdo realizada por la Dirección/Gerencia de la sociedad mercantil “Región de Murcia Deportes, SAU”, si bien **se condiciona** este carácter favorable a lo indicado en la consideración jurídica sexta, y se recomienda la aceptación de las consideraciones séptima, octava y novena.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

V.B.º: LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO:

Fdo.: Concepción Fernández González.

EL ASESOR JURÍDICO:

Fdo.: José María Sánchez Olivares.

Murcia, documento firmado electrónicamente.



INFORME JURÍDICO ADICIONAL

Expedientes: *SG/SJ/VARIOS/56/2017*

Asunto: *Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia relativo a los ceses y nombramientos de la Junta General y el Consejo de Administración de la Sociedad “Región de Murcia Deportes, SAU”*

En relación al asunto de referencia, planteado por la Dirección General de Deportes, mediante comunicación interior con registro de salida 178389/2017, de fecha 8 septiembre de 2017 y, en aplicación del artículo 10.1.b) del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (el cual permanece en vigor en virtud de la disposición transitoria primera del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, modificado por el Decreto 241/2017, de 17 de octubre), en el cual se dispone que corresponde a este Servicio Jurídico el informe de todas la actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno, se procede a informar de conformidad con los siguientes antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas:



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 4 de septiembre de 2017, tuvo lugar una reunión, a instancias de la Dirección General de Deportes, en la que asistieron el Director General de Deportes, la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Jefa del Servicio Jurídico de esa Consejería, la Jefa del Servicio Económico y Presupuestario de la repetidamente citada Consejería, y el Director Gerente de la Sociedad Mercantil Regional “Región de Murcia Deportes, SAU”.

Esta reunión dio lugar a un informe, emitido el 8 de octubre de 2017, suscrito por el Director Gerente de la Sociedad Mercantil concernida, en el que se recogieron los acuerdos que se alcanzaron en dicha reunión.

SEGUNDO: Los tres asuntos tratados en la precitada reunión fueron, sintéticamente:

- ✓ La adscripción de la Sociedad “Región de Murcia Deportes, SAU” a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes;
- ✓ Los ceses y los nombramientos de la Junta General y el Consejo de Administración de la Sociedad;
- ✓ La presentación de propuestas para la remoción de la causa de disolución en que la Sociedad se encuentra actualmente inmersa.



Tal como consta en el informe de 8 de septiembre de 2017, dimanante de la reunión celebrada el 4 de septiembre de 2017, existe consenso (que se alcanzó en otra reunión celebrada el mes de junio de 2017) sobre quiénes habrán de formar parte tanto de la Junta General como del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil, y el resultado de dicho acuerdo se plasma en la propuesta del Director General de Deportes a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, y en el borrador de propuesta de esa misma Consejera al Consejo de Gobierno.

SEGUNDA: De conformidad con lo anterior, tanto en la propuesta de acuerdo como en el borrador de propuesta, arriba descritos, se habrá de suprimir el párrafo quinto de la introducción, y los apartados cuarto, quinto y sexto en las dos propuestas (la ya firmada y el borrador), toda vez que el cese de D. José Vicente Albaladejo Andréu y el nombramiento de D.^a María Robles Mateo habrán de realizarse por la Junta General (sin necesidad de intervención del Consejo de Gobierno) una vez renovada dicha Junta General.

Por el mismo motivo, en los párrafos primero y segundo se ha de eliminar la referencia al Consejo de Administración y dejar la referente a la Junta General.

La propuesta firmada y el borrador quedarían en el expediente como antecedentes, y se habría de firmar la nueva propuesta (por parte de la Dirección General de Deportes) y, en su caso, el nuevo borrador (por parte de la Consejera).



TERCERA: Por otro lado, y en la línea de lo informado en el informe jurídico de 4 de octubre de 2017, concretamente en su consideración jurídica octava, se recomienda cambiar (en la propuesta y en el borrador de propuesta) el término “Junta General de Accionistas” por “Junta General”, y ello en virtud de lo explicado en la referida consideración jurídica octava del meritado informe jurídico.

CUARTA: Finalmente, y para evitar posibles objeciones tanto en la posterior autorización de la escritura pública por el Notario, como en inscripción por el registrador mercantil (en ambos casos atinentes al acuerdo del Consejo de Gobierno), se recomienda refundir los apartados primero, segundo y tercero de las propuestas (la firmada y el borrador) en dos apartados; esto es:

- ✓ En el apartado primero, cesar expresa y nominalmente, con nombres y apellidos, a cada uno de los miembros salientes de la Junta General (repitan o no en el cargo);
- ✓ En el apartado segundo, nombrar del mismo modo a cada uno de los miembros propuestos (igualmente, repitan o no en el cargo);
- ✓ Como apartado tercero, resulta renumerado el inicialmente numerado como apartado séptimo (otorgamiento de facultad a la Sra. Robles Mateo).



Como corolario de todo lo expuesto, **se informa de forma favorable** la propuesta de acuerdo realizada por la Dirección General de Deportes, si bien:

- ✓ Se condiciona este carácter favorable al cumplimiento de lo expuesto en la consideración jurídica sexta del informe jurídico de fecha 4 de octubre de 2017, y en las concordantes consideraciones jurídicas primera y segunda del presente informe;
- ✓ Se reitera la recomendación de aceptar las consideraciones séptima, octava y novena del informe jurídico de fecha 4 de octubre de 2017, siendo esa octava concordante con la tercera del presente informe;
- ✓ Se recomienda seguir lo indicado en la consideración jurídica cuarta del presente informe (que se añade como observación adicional al primer informe), por los motivos señalados en la misma.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

V.B.º: LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Concepción Fernández González

EL ASESOR JURÍDICO

Fdo.: José María Sánchez Olivares

Murcia, documento firmado electrónicamente.



SEGUNDO INFORME JURÍDICO ADICIONAL

Expedientes: *SG/SJ/VARIOS/56/2017*

Asunto: *Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia relativo a los ceses y nombramientos de la Junta General y el Consejo de Administración de la Sociedad “Región de Murcia Deportes, SAU”*

En relación al asunto de referencia, fueron evacuados, por parte de este Servicio Jurídico, dos informes; el primero de ellos el 4 de octubre de 2017, y el segundo el 22 de noviembre de 2017.

Ambos informes se pronuncian, de forma favorable, sobre la propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación al nombramiento de los miembros de la Junta General de la Sociedad mercantil “Región de Murcia Deportes SAU”, la cual ha de ser elevada a ese Consejo de Gobierno por parte de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

Este carácter favorable se condicionaba en una de las observaciones vertidas en ambos informes, y además se efectuaron una serie de recomendaciones que se estimó oportuno añadir en relación al asunto que se tramita.



Por parte de la Dirección General de Deportes (Órgano Directivo impulsor de la propuesta de acuerdo), se han introducido, tanto en la propuesta de ese Órgano, como en el borrador de propuesta que, en su caso, habrá de firmar la referida Consejera, todas las observaciones efectuadas por este Servicio Jurídico.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, **se informa favorablemente** la elevación, al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia por parte de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de la propuesta de acuerdo sobre la renovación de los miembros de la Junta General de la Sociedad mercantil “Región de Murcia Deportes, SAU”.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

V.B.º: LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Concepción Fernández González

EL ASESOR JURÍDICO

Fdo.: José María Sánchez Olivares

(Documento firmado electrónicamente).



INFORME REUNIÓN SECRETARÍA GENERAL CON PROPUESTAS REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU

Desde la Gerencia de la Sociedad Mercantil Regional Región de Murcia Deportes S.A.U., en referencia a la situación en la que se encuentra actualmente la sociedad, necesitada de actuaciones estratégicas urgentes cuya evaluación y control corresponden a la Consejería de adscripción, según lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias del sector público regional, se solicita reunión, a través de la Dirección General de Deportes con la Consejería competente en dicha materia afín a los fines de la sociedad y se celebra la misma el día 4 de septiembre en la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con la asistencia de la Sra. Secretaria General, el Sr. Director General de Deportes, la Jefa de los Servicios Jurídicos de la Consejería, la Jefa de Los Servicios Económicos de la Consejería y el Director Gerente de la Sociedad Mercantil Regional. En dicha reunión se acuerda resolver los siguientes asuntos, así como el tramitar diferentes propuestas para la resolución de los actuales problemas de la mercantil, de los que, por el presente documento, se da traslado para su conocimiento y trámite:

PRIMERO. ADSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD REGIÓN DE MURCIA DEPORTES A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES.

La sociedad Región de Murcia Deportes, tras la entrada en vigor el 5 de mayo de 2017, del Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, no figura en tal Decreto ni en sus posteriores modificaciones con la adscripción expresa a ninguna Consejería, tal y como constan los demás entes y sociedades del sector público en consonancia del deber de adscripción exigido en la disposición general del Título III, artículo décimo segundo, de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias del sector público regional, que es de plena aplicación a nuestra sociedad, según se indica en el artículo anterior, décimo primero, por ser nuestra sociedad mercantil regional una entidad regulada en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se acuerda iniciar los trámites oportunos desde la Consejería para la adscripción expresa de la sociedad.

SEGUNDO. CESES Y NOMBRAMIENTOS DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Tras la entrada en vigor, del citado Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, los órganos directivos de la sociedad que conforman, Junta de Accionistas y Consejo de Administración, y cuyos miembros que los conforman figuran como tales en el Registro Mercantil, según se exige en la Ley de Sociedades de Capital, o bien ya no forman parte del nuevo Gobierno Regional, u ocupan cargos diferentes en Organismos o centros directivos diferentes.

Actualmente sería imposible tomar cualquier tipo de acuerdo que requiera de la toma de decisiones por parte de los órganos sociales de la sociedad, pudiendo ser esta paralización en el funcionamiento de la sociedad una causa de disolución de las

08/09/2017 13:00:55 Firmante: NAVARRO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER DE 08/09/2017 13:57:48 Firmante: NAVARRO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER

Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



contempladas en el artículo 363.1.d) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC).

Dado que tal y como se estipula en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno la propuesta o designación de unos nuevos representantes de la Administración pública para los órganos directivos de la entidad (art. 22. Apdo. 30, ley 6/2004 de 28, de diciembre, del estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia) y tal extremo, se debe elevar a dicho Consejo de Gobierno desde la Consejería de adscripción.

Se acuerda iniciar los trámites oportunos desde la Consejería, con la propuesta de ceses y nombramientos que fue consensuada a tal efecto en reunión mantenida en Junio con la Vicesecretaria de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para su posterior elevación a Consejo de Gobierno. (Se adjunta de nuevo la documentación con propuesta que fue enviada por comunicación interior el 16 de julio).

TERCERO. TRÁMITE DE LAS PROPUESTAS PARA LA REMOCIÓN DE LA CAUSA DE DISOLUCIÓN EN LA QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA ACTUALMENTE INMERSA.

La sociedad se encuentra en la causa de disolución prevista en el artículo 363.1)e) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, según manifiestan los informes de auditoría de cuentas anuales, informe definitivo de 2015 e informe provisional de 2016, emitidos por la Intervención General de la Comunidad Autónoma. Asimismo, en informe de 6 de marzo de 2017, emitido por la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas del Estado, se solicitan las medidas tomadas a este respecto conforme al TRLSC.

La causa de disolución en la que nos encontramos hace referencia a que la sociedad refleja un resultado en sus cuentas con un patrimonio neto cuya cantidad es inferior a la mitad de su capital social.

La figura contable del Patrimonio Neto, cuyo resultado dentro del pasivo de las cuentas de la sociedad está produciendo la causa de disolución objeto del problema, proviene principalmente de no haberse ajustado en años anteriores al presupuesto concedido, gastando, en resumidas cuentas, mucho más de lo recibido. Ello ha arrastrado una situación y herencia contable que hace muy difícil mejorar en este apartado y obliga a tomar cuantas medidas sean posibles para no incurrir en el mismo supuesto. El estar sujeto actualmente a un estricto ajuste a los presupuestos concedidos no garantiza en absoluto por si solo que se solucione la causa, debiendo realizar la sociedad todos los ajustes necesarios y posibles para minorar lo realizado con anterioridad que viene lastrando la citada contabilidad.

A finales de 2016 la CCAA realizó una aportación extraordinaria de 300.000€ para la remoción de dicha causa, pero dicha cantidad fue insuficiente para solucionar definitivamente el problema.

En Consejo de Administración de 31 de marzo de 2017, se propusieron unas medidas para salir de la causa de disolución y tales medidas fueron aprobadas unánimemente por la Junta de Accionistas en sesión de 12 de abril de 2017.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes



Región de Murcia
Deportes

PRIMERA MEDIDA PROPUESTA

Se ha visto la existencia de una omisión de solicitud de autorizaciones, en los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006, para el uso de los remanentes o sobrantes de aportaciones dinerarias de la CARM pertenecientes a los presupuestos de la entidad para cada ejercicio citado, habiendo utilizado la sociedad dichos remanentes en los ejercicios posteriores sin la pertinente autorización.

La cantidad total, tras la suma de los remanentes de los 4 ejercicios citados asciende a 208.725,11€, figurando como "saldo acreedor con la CARM" en el Informe de auditoría de 2015, minorando con ello el Patrimonio Neto de la sociedad en dicha cuantía y por debajo de la mitad del capital social, siendo causa de disolución conforme al TRLSC.

La Junta de Accionistas aprobó en sesión de 12 de abril de 2017 la convalidación de la omisión de las autorizaciones y el imputar en el ejercicio 2017 en el epígrafe de "aportaciones a socios" los remanentes, en concepto de "compensación de pérdidas de ejercicios posteriores", realizando con ello una reclasificación contable que no supone gasto o aportación extraordinaria alguna y soluciona la causa de disolución aludida.

Esta cantidad de 208.725,11€ consta en el informe de auditoría como "saldo acreedor con la CARM", no existiendo expediente de reintegro alguno, ni bases reguladoras de los créditos recibidos, a pesar de constar en la contabilidad mercantil de régimen privado de la sociedad como subvención recibida por la CARM, siendo aportaciones dinerarias de las no comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo estipulado en el artículo 2.2 de la citada Ley.

Se informa en la reunión mantenida, que existe en la Asamblea Regional, una interpelación al Consejo de Gobierno, para su debate en Pleno (Interpelación número 219, de 20 de junio de 2017, del Grupo Parlamentario Ciudadanos sobre la disolución de Región de Murcia Deportes S.A.U.), donde se interpela al Consejo de Gobierno para que explique los motivos por los cuales no ha procedido a convocar Junta General de accionistas para la disolución de la sociedad, siguiendo lo estipulado en el artículo 365 del TRLSC. Se informa a su vez que, en consonancia con el artículo siguiente 366.1, que si la Junta no adoptara alguno de los acuerdos previstos en el artículo 365, cualquier interesado podría instar la disolución de la sociedad ante el juez de lo mercantil del domicilio social de nuestra sociedad.

Pudiendo constatar que la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su artículo 22, apartado 35, indica que le corresponde al mismo Consejo de Gobierno el conocer de los asuntos que, por su importancia o interés para la Comunidad Autónoma, convenga que sean objeto de deliberación o acuerdo del propio Consejo de Gobierno, entendemos que este asunto se considera de importancia e interés de cara a la remoción de la causa motivo de interpelación al propio Gobierno Regional y que el mismo debe conocer por tanto en profundidad, así como las soluciones que pueden resolverlo.

Se acuerda presentar la propuesta en este sentido para su elevación a Consejo de Gobierno



SEGUNDA MEDIDA PROPUESTA

En un segundo acuerdo de la Junta de Accionistas de 12 de abril de 2017, se aprobó que de los 500.000€ existentes actualmente en el capítulo IV de los presupuestos para la sociedad que fueron aprobados para 2017 y donde el órgano concedente es la Dirección General de Deportes, el que desde dicho órgano directivo se realice una transferencia de 200.000€ hacia su capítulo VII, para poder transferir a la sociedad dicha cantidad acordada en concepto de "pérdidas de ejercicios anteriores".

Esta medida, supone igualmente el aumento del Patrimonio Neto y la remoción de la causa de disolución y necesita igualmente de su tramitación por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por ser la que ha asumido los presupuestos que se aprobaron para la Dirección General de Deportes para 2017, donde figura la partida citada.

Se acuerda el realizar dicho traspaso y transferencia en el sentido indicado.

TERCERA MEDIDA

Durante 2016, se transfirieron a la sociedad 220.000€ en el capítulo de inversión, de los cuales la sociedad solo invirtió 27.189,73€ dada su situación financiera y la necesidad del pago de deuda a proveedores. Procede por tanto que se autorice por parte de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes la imputación del remanente de este capítulo de inversión de 192.810,27€ al de "otras aportaciones de socios" para compensar pérdidas de ejercicios anteriores.

Se acuerda presentar la propuesta en este sentido para su elevación a la Excm. Sra. Consejera y que se tramite la correspondiente Orden de Autorización.

En Los Alcázares, firmado electrónicamente conforme figura al margen

DIRECTOR GERENTE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU

Francisco Javier Navarro Sánchez

**SECRETARÍA GENERAL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**

X ANTIGUA



PROPUESTA

Mediante Ley 7/2002 de 25 de junio, se crea la empresa Pública "Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina" quedando constituida formalmente la Sociedad Anónima de carácter Unipersonal denominada Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A. mediante acta de constitución otorgada el 30 de diciembre de 2002 ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete D. Agustín Navarro Nuñez, con nº de protocolo 2.784.

Con fecha 27 de diciembre de 2002, se adoptaron determinados acuerdos en orden a la autorización de la constitución de la Empresa Pública Regional "Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.", la suscripción por la Comunidad Autónoma de Murcia de la totalidad de la acciones que constituyen su capital social y la designación de los componentes de los órganos de la misma, en representación de la Comunidad Autónoma.

A su vez, por Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, por el que se establece que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno entre otras en materia de Deportes.

Mediante Decreto de la Presidencia nº 12/2017, de 4 de mayo, se dispone el cese de doña Noelia María Arroyo Hernández, como Consejera de Cultura y Portavocía y a su vez, mediante Decreto de la Presidencia nº 18/2017, de 4 de mayo, se nombra a doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno nº 46/2017, de 10 de mayo, se dispone el cese de don José Vicente Albaladejo Andreu, como Secretario General de la Consejería de Cultura y Portavocía y a su vez, mediante Decreto del Consejo de Gobierno nº 57/2017, de 10 de mayo, se nombra a doña María Robles Mateo, Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

En base a lo expuesto, y en virtud del Artículo 22, apartado 30 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Disposición Adicional Segunda, apartado 3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Que se eleve propuesta a Consejo de Gobierno para cesar a la Excm. Sra. Dña. Noelia María Arroyo Hernández agradeciéndole la dedicación y los servicios prestados como miembro de la Junta General de Accionistas y Consejo de Administración de la sociedad mercantil "Región de Murcia Deportes SAU".

SEGUNDO: Que se eleve propuesta a Consejo de Gobierno para designar, como miembro de la Junta General de Accionistas y Consejo de Administración de la sociedad

12/07/2017 14:07:23

Firmante: GÓMEZ LÓPEZ, ALONSO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



mercantil "Región de Murcia Deportes SAU" a la Excm. Sra. Dña. Adela Martínez-Cachá Martínez.

TERCERO: Que se eleve propuesta a Consejo de Gobierno para ratificar a los demás miembros de la Junta General de Accionistas de la sociedad mercantil "Región de Murcia Deportes SAU".

CUARTO: Que se eleve propuesta a Consejo de Gobierno para cesar a Ilmo. Sr. D. José Vicente Albaladejo Andreu agradeciéndole la dedicación y los servicios prestados como miembro del Consejo de Administración de la sociedad mercantil "Región de Murcia Deportes SAU".

QUINTO: Que se eleve propuesta a Consejo de Gobierno para designar, como miembro del Consejo de Administración de la sociedad mercantil "Región de Murcia Deportes SAU" a la Ilma. Sra. D^a María Robles Mateo.

SEXTO: Que se eleve propuesta a Consejo de Gobierno para ratificar a los demás miembros del Consejo de Administración de la sociedad mercantil "Región de Murcia Deportes SAU".

SÉPTIMO: Que se eleve propuesta a Consejo de Gobierno para facultar, a la Ilma. Sra. Dña. María Robles Mateo, Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para la elevación a escritura pública de estos acuerdos así como los demás actos y/o gestiones precisas a tal efecto.

(documento firmado electrónicamente)
DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Alonso Gómez López



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Mediante Ley 7/2002 de 25 de junio, se crea la empresa Pública "Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina" quedando constituida formalmente la Sociedad Anónima de carácter Unipersonal denominada Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A. mediante acta de constitución otorgada el 30 de diciembre de 2002 ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete D. Agustín Navarro Nuñez, con nº de protocolo 2.784.

Con fecha 27 de diciembre de 2002, se adoptaron determinados acuerdos en orden a la autorización de la constitución de la Empresa Pública Regional "Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.", la suscripción por la Comunidad Autónoma de Murcia de la totalidad de la acciones que constituyen su capital social y la designación de los componentes de los órganos de la misma, en representación de la Comunidad Autónoma.

A su vez, por Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, por el que se establece que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno entre otras en materia de Deportes.

Mediante Decreto de la Presidencia nº 12/2017, de 4 de mayo, se dispone el cese de doña Noelia María Arroyo Hernández, como Consejera de Cultura y Portavocía y a su vez, mediante Decreto de la Presidencia nº 18/2017, de 4 de mayo, se nombra a doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno nº 46/2017, de 10 de mayo, se dispone el cese de don José Vicente Albaladejo Andreu, como Secretario General de la Consejería de Cultura y Portavocía y a su vez, mediante Decreto del Consejo de Gobierno nº 57/2017, de 10 de mayo, se nombra a doña María Robles Mateo, Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

En base a lo expuesto, y en virtud del Artículo 22, apartado 30 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Disposición Adicional Segunda, apartado 3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Cesar a la Excm. Sra. Dña. Noelia María Arroyo Hernández agradeciéndole la dedicación y los servicios prestados como miembro de la Junta General de Accionistas y Consejo de Administración de la sociedad mercantil "Región de Murcia Deportes SAU".

SEGUNDO: Designar a la Excm. Sra. Dña. Adela Martínez-Cachá Martínez, como miembro de la Junta General de Accionistas y Consejo de Administración de la sociedad mercantil "Región de Murcia Deportes SAU".



TERCERO: Ratificar a los demás miembros de la Junta General de Accionistas de la sociedad mercantil "Región de Murcia Deportes SAU".

CUARTO: Cesar a Ilmo. Sr. D. José Vicente Albaladejo Andreu agradeciéndole la dedicación y los servicios prestados como miembro del Consejo de Administración de la sociedad mercantil "Región de Murcia Deportes SAU".

QUINTO: Designar, como miembro del Consejo de Administración de la sociedad mercantil "Región de Murcia Deportes SAU" a la Ilma. Sra. D^a María Robles Mateo.

SEXTO: Ratificar a los demás miembros del Consejo de Administración de la sociedad mercantil "Región de Murcia Deportes SAU".

SÉPTIMO: Facultar, a la Ilma. Sra. D^{ña}. María Robles Mateo, Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para la elevación a escritura pública de estos acuerdos así como los demás actos y/o gestiones precisas a tal efecto.

(documento firmado electrónicamente)

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez